



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidente

ACUERDO No. CSJTOA24-18
7 de febrero de 2024

“Por medio del cual se redistribuyen unos procesos en los Juzgados 003 y 004 Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias establecidas en la Ley 270 de 1996, y en especial en los Acuerdos PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 07 de febrero de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, creó a partir del once (11) de enero de 2024, un (1) Juzgado Promiscuo municipal en el Circuito Judicial de Melgar, conformado por los siguientes cargos: un (1) juez municipal, un (1) secretario municipal y un (1) oficial mayor o sustanciador municipal, un (1) un escribiente municipal, y un (1) asistente judicial grado 06 el cual se denominará Juzgado 004 Promiscuo Municipal de Melgar – Tolima.

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, mediante Resolución UDAER24-6 del 11 de enero de 2024, asignó el código de identificación No. 734494089004 al Juzgado 004 Promiscuo Municipal de Melgar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, fijo las reglas para la redistribución de procesos, y en este caso también aplica lo señalado en el Acuerdo No. PCSJA22-12124 del 19 de diciembre de 2023, que creó unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional, con el fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, corresponde a los Consejos Seccionales efectuar la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados en el citado Acuerdo, atendiendo el Distrito Judicial de su competencia, y teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Qué para dar cumplimiento al citado acuerdo, el Consejo Seccional de la Judicatura, deberá tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo, cuando el promedio del inventario total de procesos de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en el respectivo distrito judicial.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Circular CSJTOC24-37 del 22 de enero de 2024, solicitó a los Juzgados 001, 002 y 003 Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, reportar de manera inmediata la Estadística SIERJU, correspondiente al cuarto trimestre del año 2023, con corte a 31 de diciembre de 2023, y remitir al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, con el fin de ser tenidos en cuenta para ser redistribuidos.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, teniendo en cuenta los inventarios finales reportado por los Juzgados 001, 002 y 003 Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, estima procedente hacer la redistribución equitativa de quinientos cuatro (504) procesos del inventario total con corte a 31 de Diciembre de 2023, al Juzgado 004° Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, de acuerdo a lo relacionado en el siguiente cuadro:

Juzgado	Total inventario final con corte a 31 de Diciembre de 2023		No. de procesos a distribuir		Total de Procesos una vez distribuidos	
	Civil	Penal	Civil	Penal	Civil	Penal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	866	23	382	3	484	20
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	678	43	194	23	484	20
Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	391	15	-93	-5	484	20
Juzgado 004 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	0	0	0	0	484	20
Total	1935	81	484	20	1935	81
Total Procesos	2016		504		2016	
Media de Procesos - Civil (1935/4)	484					
Media de Procesos - Penal (81/4)	20					
Total Procesos a Redistribuir	504					

Fuente: Estadística SIERJU – Base UDAE con corte a 31 de diciembre de 2023

Por lo anterior, se procederá a la redistribución equitativa de los procesos existentes de la siguiente forma:

Juzgado	Total inventario final con corte a 31 de Diciembre de 2023		No. de procesos a distribuir		No. de procesos a distribuir en el Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima		No. de procesos a distribuir en el Juzgado 004 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima		Total de Procesos una vez distribuidos	
	Civil	Penal	Civil	Penal	Civil	Penal	Civil	Penal	Civil	Penal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	866	23	382	3	93	0	289	3	484	20
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	678	43	194	23	0	5	194	18	484	20
Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	391	15	-93	-5	0	0	0	0	484	20
Juzgado 004 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	0	0	0	0	0	0	0	0	484	20
Total	1935	81	484	20	93	5	483	21	1936	80

En cuanto al Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima, se advierte que en su inventario final registra 406 procesos respectivamente, cifra que no supera la media que debe tener cada despacho, con una diferencia de 93 procesos en el área civil, y 5 procesos en el área penal, por lo tanto, se le redistribuirán 93 procesos en el área civil y 5 procesos en el área penal al Juzgado 003 Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, para equiparar las cargas laborales de que trata el acuerdo arriba citado.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- REDISTRIBUIR en los Juzgados 003° y 004° Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, los procesos que se encuentran en los Juzgados 001° y 002° Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, en cumplimiento a las directrices y lineamientos establecidos en el Artículo 1 y 6 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020, los cuales en su tenor literal rezan:

***ARTÍCULO 1.** “Reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020. Los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo a la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho a las partes y usuarios del servicio de administración de justicia...”*

ARTÍCULO 2°.- REASIGNACIÓN DE PROCESOS: con fundamento en lo señalado en el artículo 1° del presente acuerdo, la reasignación de procesos a los Juzgados 003° y 004° Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, se realizará de la siguiente manera:

Juzgado	Total inventario final con corte a 31 de Diciembre de 2023		No. de procesos a distribuir		No. de procesos a distribuir en el Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima		No. de procesos a distribuir en el Juzgado 004 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima		Total de Procesos una vez distribuidos	
	Civil	Penal	Civil	Penal	Civil	Penal	Civil	Penal	Civil	Penal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	866	23	382	3	93	0	289	3	484	20
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	678	43	194	23	0	5	194	18	484	20
Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	391	15	-93	-5	0	0	0	0	484	20
Juzgado 004 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	0	0	0	0	0	0	0	0	484	20
Total	1935	81	484	20	93	5	483	21	1936	80

ARTÍCULO 3°.- ENTREGA DE PROCESOS. De la entrega de los procesos se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios. Adicionalmente, la remisión de los expedientes deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 36° del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, que en su tenor literal señala:

***“Artículo 36. Remisión de expedientes digitalizados.** Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios. El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.*

Parágrafo primero. *Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.*

Parágrafo segundo. *Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor”.*

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada juzgado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes debidamente digitalizados.

La remisión de los procesos se hará, inmediatamente sea nombrado, confirmado y posesionado el titular del juzgado al cual deba hacerse entrega (Juzgado 004° Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima).

La remisión y entrega de procesos al Juzgado 003° Promiscuo Municipal de Melgar – Tolima, se hará de manera inmediata, por parte de los Juzgados 001° y 002° Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima, tal y como quedó estipulado líneas arriba.

Los procesos a remitir, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo PCSJA22-11686 del 10 de diciembre de 2020, que en su tenor literal señala:

1. Remisión de procesos civiles. *Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:*

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.*
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales*

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

.....

3. Remisión de procesos penales. *Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:*

- a) Se remitirán los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria de juicio oral.*
- b) Se remitirá el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.

ARTÍCULO 4º.- Corresponde a los Juzgados 001° y 002° Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, generar y remitir por cada proceso objeto de redistribución, sendas comunicaciones a las partes intervinientes en cada uno de ellos, a las direcciones registradas en la última actuación, con el fin de informarles el cambio realizado, y el nuevo despacho que en adelante le corresponderá conocer y continuar con el trámite del asunto.

ARTÍCULO 5º.- La información y/o relación de los procesos redistribuidos deberán ser publicadas en un sitio visible de la secretaría y/o micrositio del juzgado que remitió los procesos por medios electrónicos disponibles.

PARÁGRAFO: Una vez hecha la entrega de los procesos a los Juzgados receptores, los Juzgados 001° y 002° Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, remitirán de manera inmediata al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, la relación de procesos entregados, indicando el juzgado reasignado, con el fin de publicarlo y fijarlo en un lugar visible para el público.

ARTÍCULO 6º.- CONVERSIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Los despachos judiciales que deben remitir expedientes a otros despachos judiciales, harán un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán en un solo acto, la conversión de la totalidad de estos títulos al juzgado receptor, de conformidad a lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 7º.- ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL JUZGADO. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a través de la oficina de apoyo técnico y tecnológico, apoyara en la creación del código del nuevo despacho, así como en la implementación, manejo y control de los programas y/o Software a cargo de cada despacho, para que su adecuado uso, la necesidad del servicio y para la buena prestación del servicio en la administración de justicia.

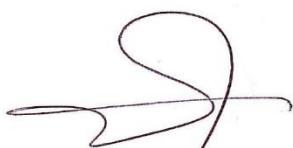
ARTÍCULO 8º.- DISPONER que el reparto tanto de procesos ordinarios como de acciones constitucionales, se continuará efectuando en una proporción equitativa de uno a uno para los cuatros (4) Juzgados Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, de acuerdo a la necesitada del servicio y según la especialidad (Civil o Penal).

ARTÍCULO 9º.- REMITIR copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Ibagué, a los Juzgados 001, 002, 003 y 004 Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué y a la Coordinadora del Grupo de Apoyo Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para lo de su competencia.

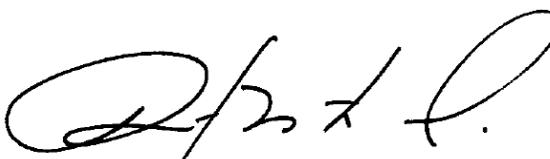
ARTÍCULO 10º.- Publíquese el presente Acuerdo en el portal web de la Rama Judicial, link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-tolima/1592> y en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-tolima/1593>.

ARTÍCULO 11º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada



RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/ampg